

LEY MUNICIPAL N° 957
LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 006/25 A
FAVOR DEL MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA
SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: *"La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."*.

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."*.

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que *"...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..."*.

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: *"El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley"*.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, señala que: *"La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...)"*.

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *"Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)"*.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES).- “Se dispone las modificaciones de los siguientes textos: I. Se modifica en el (nomen iuris) Título de la Ley Municipal, quedando redactado de la siguiente manera: **“LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO”**. II. Se modifica el Artículo 1 (OBJETO), quedando redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1.- (OBJETO)**. La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados y centros de exposición y comercialización públicos y privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.” V. - Se modifica el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), quedando redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL)**. I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por Concejo Municipal mediante Ley Municipal. VI. Se modifica el inciso e) e inciso f) en el párrafo I; se modifica el inciso a), inciso b) e inciso c) en el párrafo II; en el Artículo 6 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), quedando redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL)**. Se debe presentar la siguiente documentación: I. **MERCADO PÚBLICO**. - La documentación que presentarán los mercados públicos será la siguiente: a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (Fotocopia legalizada); b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original); f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original). II. **GAMEA**. - La documentación que adjuntará a la solicitud de los mercados públicos será la siguiente: a) Resolución de zonificación o rezonificación del área solicitada, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada). b) Planimetría aprobada de la zona donde se muestra el área de equipamiento, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada). c) Informe de situación actual del predio emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal”.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, modificado por la Ley Municipal N° 842, ARTICULO TERCERO (INCORPORACIONES). - “Se dispone las modificaciones mediante incorporaciones de los siguientes textos: (...) III. Se modifica el Artículo **“ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL)**, incorporando el inciso g) e inciso h) al párrafo I. e incorpora el párrafo III, quedando redactado de la siguiente manera: g) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella (original). h) Fotocopias de cedula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila”.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - “Se declara como bienes de dominio publico municipal a los mercados públicos que se encuentran en áreas de equipamiento de propiedad municipal en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482”.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, modificado por la Ley Municipal N° 842, DISPOSICIÓN TRANSITORIA. UNICA. - “Los procedimientos y trámites administrativos que se hubieran iniciado con base en la normativa anterior a la presente ley, y que aún no hayan sido concluidos, continuarán rigiéndose por las disposiciones de dicha normativa en la medida en que no generen perjuicio a los interesados ni sean incompatibles con las disposiciones contenidas en la presente ley. Los interesados podrán optar por acogerse a las disposiciones de la presente ley en cualquier etapa de su trámite, siempre y cuando ello no implique un menoscabo a sus derechos ni cause perjuicio a terceros”.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024, **ARTÍCULO 1. (OBJETO).** – “El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto. **ARTÍCULO 12.**

(PROCEDIMIENTO PARA MERCADOS PÚBLICOS).– Para el inicio de trámite de autorización de uso temporal de bienes de dominio público se deberá presentar los requisitos establecidos en parágrafo I artículo 6 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificado por la Ley Municipal N° 842/2024 con la presentación de los siguientes documentos: a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (fotocopia legalizada). b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada). c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada). d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada). e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original). f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original). g) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella dactilar (original). h) Fotocopias de cédula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). “El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 18.- (DEFINICIÓN) I. “La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico: “Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota con fecha de recepción de Ventanilla Única 08 de noviembre de 2024, suscrito por los representantes del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

DE LA PAZ, bajo referencia: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MERCADO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019" a la cual adjuntan: 1) Copia legalizada del Certificado de personalidad jurídica correspondiente al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ, de fecha 23 de diciembre de 2015 emitido por el Félix Patzi Paco Gobernador del Departamento de la Paz. 2) Copia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental N°0977/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 emitido por Félix Patzi Paco Gobernador del Departamento de la Paz. 3) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura correspondiente al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ de fecha 10 de abril de 1995. 4) Copia legalizada por Notaria de Fé Pública del "Acta de fundación correspondiente al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ de fecha 12 de abril de 1995. 5) Copia legalizada por Notaria de Fé Pública del "Acta de Asamblea General para la Elección del Nuevo Directorio correspondiente a la MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ de fecha 18 de marzo de 2025. 6) Copia legalizada por Notaria de Fé Pública del "Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ de fecha 12 de abril de 2024. 7) Croquis de Ubicación exacta correspondiente a la MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ. 8) Acta de Compromiso por parte de la MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ de fecha 21 de octubre 2024. 9) Lista de Afiliados correspondiente al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ. 10) Fotocopias de cédulas de identidad de los afiliados correspondiente al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-105/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 emitido por Cristhian Jesús Calizaya Condori TÉCNICO de la UNIDAD DE MERCADOS dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en la parte conclusiva establece: "Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ".

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/339/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por la Arq. Alysson Wenddy Blanco Choque TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL D.A.T.C de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMEA., quien señala en su punto II. DESARROLLO: "(...). La Urbanización "VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN" del Distrito Municipal N° 1 cuenta con planimetría aprobada mediante Resolución Administrativa Asesoría Jurídica Técnico N° 300/89 de fecha 21 de diciembre de 1989 Homologado mediante Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002. Asimismo, la Urbanización "VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN", en su 2da. SECCIÓN cuenta con Zonificación de áreas de equipamiento aprobada mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal N° 310/07 de fecha 23 de agosto de 2007 donde entre otras áreas, se aprueba el área de "MERCADO" que corresponde a Área de Equipamiento con superficie de 1761,50 m², dentro del cual se encuentra emplazado el denominado "MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ".

Que, mediante Nota emitida por el MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ quien señala en su parte pertinente "El Directorio del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ" solicitamos que nuestro tramite se adecue al nuevo reglamento (REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.)

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF - 004/2025 de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. Asesor Legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados bajo referencia: "INFORME LEGAL DE APROBACIÓN DE ADECUACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL N° 108 A DECRETO MUNICIPAL N° 196" que en la parte conclusiva establece: "El trámite del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da Y 3ra SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ y los actuados realizados en el marco del Decreto Municipal N° 108 utilizado supletoriamente llegan a ser válidos y regulares hasta la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 196. ... No existiendo óbice legal se APRUEBA la solicitud de adecuación del Decreto Municipal N° 108 a Decreto Municipal N° 196 en el trámite del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da Y 3ra SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ".

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.026/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, que en la parte conclusiva establece: "Bajo las circunstancias expuestas en el presente informe y en virtud de lo señalado en la nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-007/20265, de fecha 5 de febrero de 2025, se remite el informe sobre el derecho propietario de las áreas públicas correspondientes a la Urbanización Villa Exaltación 2da y 3ra. Sección, perteneciente al Distrito Municipal N° 1, con Folio Real Matricula N° 2.01.4.01.0007761, con una superficie global inicial de 238789.01 m² y una superficie restante de 218579.81 m², bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde se encuentra emplazado el Mercado Villa Exaltación 2da y 3ra Sección Ciudad de El Alto de La Paz".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-022/2025 de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO de la Unidad de Mercados, quien señala en su punto III. CONCLUSIÓN: "En ese sentido la suscrita en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas se llega a establecer el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN".

Que, mediante FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por María Elena Valero Secretaria General, Elizabeth Noemí Pérez Coronel Secretaria de Organización y Conflictos, Silvia Mamani de Cardozo Porta Estandarte y Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO de la Unidad de Mercados.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-030/2025 emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO de la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA., quien señala en IV. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA. "La suscrita Técnico de la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ."

Que, mediante Nota con fecha de recepción 18 de abril de 2025 en Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrita por el Directorio del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ", a la cual adjuntan: Acta de Asamblea General para la Elección del Nuevo Directorio Gestión 2025-2026, Acta de Posesión y fotocopias de carnet del nuevo directorio.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-038/2025 de fecha 28 de abril de 2025 emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. asesor legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA., quien señala en IV. Conclusión: "Por todo lo expuesto y considerando la verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 196 Art. 12 Num.4 par. II., a criterio del suscrito se llega a establecer la PROCEDENCIA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal del MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ".

Que, mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/066/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DE ASESORÍA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en su referencia: "INFORME DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 DEL MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra. SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ" que establece: "Se sugiere la suscripción por Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA (RAMS) adjunto al presente informe y posterior publicación en el panel de notificaciones conforme lo establecido en el artículo 12 numeral 5 parágrafo III del Decreto Municipal N° 196 "Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024".

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 006/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por Milenca Siles C. JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS, S. Josué Araya Cáceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en el Artículo Primero, establece: "Se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ".

Que, mediante NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a los (13) días del mes de mayo de Dos mil Veinticinco años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

"El Alto de pie. Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, que en su parte resolutive establece "REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE"; y conforme a los dispuesto en el Artículo 12 numeral 5 parágrafo III del Reglamento de la Ley Municipal N° 842/2024, SE NOTIFICA a el MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra. SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ, y se publica la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2025, en el panel de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante NOTIFICACIÓN, emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente se NOTIFICA para CONOCIMIENTO PUBLICO en el Panel de Notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad ciudadana. La presente R.A.M.S., Nro.006/2025, correspondiente al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2da y 3ra. SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ.

Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-019/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que establece en la parte conclusiva: "En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los informes, antecedentes adjuntos, la suscrita no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite para emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2025 emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de mayo de 2025 el mismo que RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO.- "Conforme los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley Municipal N 536 modificada por la Ley Municipal N 842/2024 y artículo 12 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a el MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA. Y 3RA. SECCIÓN CIUDAD EL ALTO LA PAZ, ubicada en la URBANIZACIÓN VILLA EXALTACIÓN 2DA, Y 3RA. SECCIÓN, sobre la calle 5 Comercio, Parqueo, Calle 6 Alfredo Alexander Jordan y Área Verde del Distrito Municipal N° 1 de la Ciudad de El Alto, con una superficie de 1761,50 m2., con actividad de venta en diferentes rubros, los días de funcionamiento de Lunes a Domingo en horarios de 06:00 a.m., hasta las 18:00 p.m., conforme a formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados públicos".

Que, el Informe con CITE: CMEA/CODE/MAMC/COOR/N°076/2025, emitido por el Asesor de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, el cual en la parte conclusiva establece: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la H.R. 3627/025, y revisados los documentos administrativos (Informes), el suscrito asesor concluye que la solicitud de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 006/25, de fecha 13 de mayo de 2025, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma se enmarca plenamente a la normativa administrativa municipal del G.A.M.E.A."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 957

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/25 A FAVOR DEL MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ

ARTÍCULO 1 (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL al MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ, ubicada en la URBANIZACIÓN VILLA EXALTACIÓN 2DA. Y 3RA. SECCIÓN, sobre la calle 5 Comercio, Parqueo, Calle 6 Alfredo Alexander Jordan y Área Verde del Distrito Municipal N° 1 de la Ciudad de El Alto, con una superficie de 1761,50 m²., con actividad de venta en diferentes rubros, los días de funcionamiento de Lunes a Domingo en horarios de 06:00 a.m., hasta las 18:00 p.m., conforme a formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados públicos.

ARTÍCULO 2 (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). - La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal al **MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ**, tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 3 (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 4 (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La **ASOCIACIÓN MERCADO VILLA EXALTACIÓN 2DA Y 3RA SECCIÓN CIUDAD DE EL ALTO DE LA PAZ**, deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación.

Es dada en la Urb. Señor de Lagunas Norte, avenida Eduardo Avaroa, esquina calle Ayacucho, del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma manuscrita]
Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 957

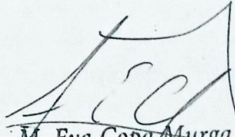
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 957 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO